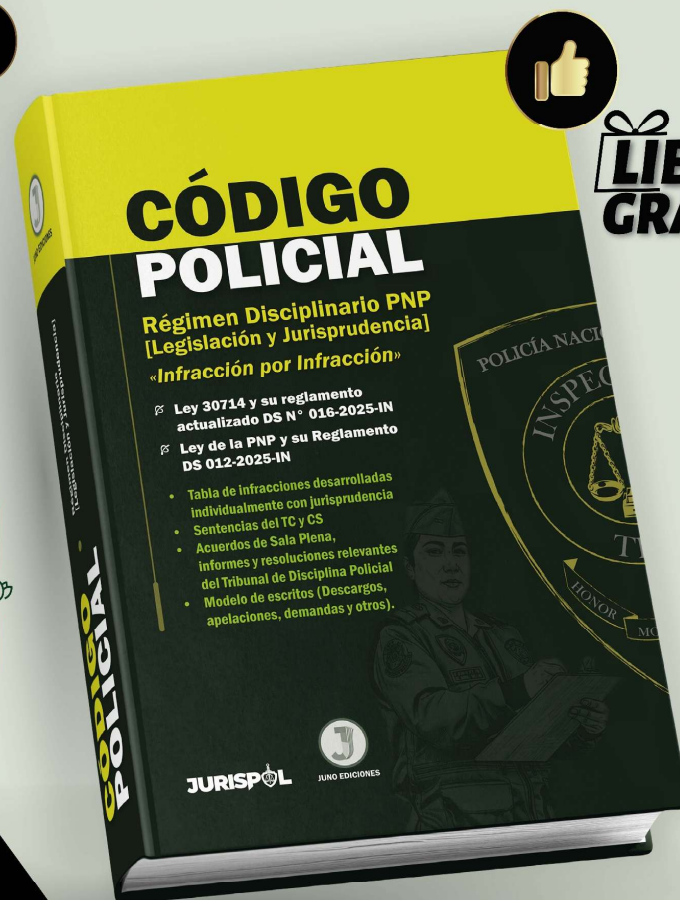




FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS [VIGENTES]

Competencias de las Comisarías y Unidades especializadas PNP en la investigación del delito 2026

YURY TOSCANO VILLAFANA



LIBRO GRATIS



988 274 924 • 999 945 020



www.jurispol.pe

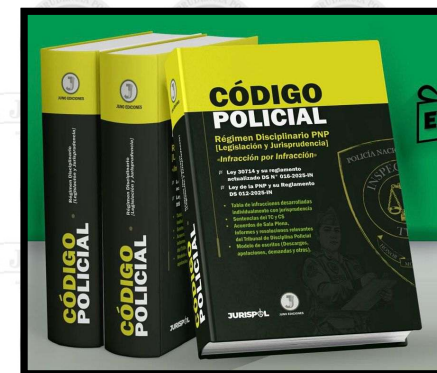
JURISPOL



JURISPOL

“Defensa Policial Activa”

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»



COMISARÍAS PNP: INVESTIGACIONES POR LESIONES



Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. [Actualizado]

[DS 012-2025-IN]



   988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



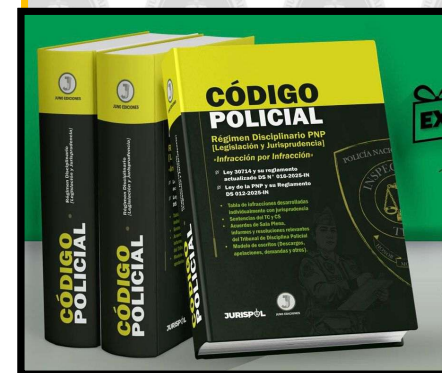
DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA

PONENTE

298.3 Las Comisarías, en el marco de la lucha contra la delincuencia común, tienen competencia para investigar los siguientes delitos:

- a)** Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones leves, lesiones culposas y los delitos de exposición a peligro o abandono de personas en peligro, en sus diversas modalidades sin subsecuente muerte).
- b)** Delitos contra el honor.
- c)** Delitos contra la Familia.
- d)** Delitos Contra la Libertad (Violación de domicilio, violación de libertad de reunión y Ofensas al pudor público).
- e)** Delitos Contra el Patrimonio (Abigeato, daños y hurto simple).
- f)** Delitos Contra la Humanidad (Discriminación).
- g)** Delitos Contra la Seguridad Pública (Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delito de manipulación en estado de ebriedad o drogadicción).
- h)** Delitos de microcomercialización de drogas ilícitas.
- i)** Otros delitos y situaciones de interés policial que la Ley le asigne o que la normativa sobre la materia establezca.





Artículo 122. Lesiones leves

1. El que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.





Artículo 124.- Lesiones Culposas (*)

El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 121°.



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

COMISARÍAS PNP: INVESTIGACIONES POR EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO (SIN SUBSECUENTE MUERTE)



Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. [Actualizado]

[DS 012-2025-IN]



f d w 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

CAPÍTULO IV: EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO (SIN SUBSECUENTE MUERTE)

Artículo 125.- Exposición o abandono peligrosos

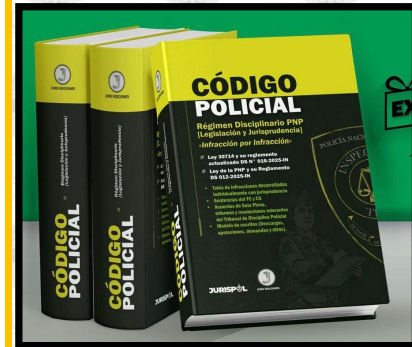
Artículo 125-A.- Peligro por arrojo indebido de residuos sólidos en cauces naturales

Artículo 126.- Omisión de socorro y exposición a peligro

Artículo 127.- Omisión de auxilio o aviso a la autoridad

Artículo 128.- Exposición a peligro de persona dependiente

Artículo 129.- Formas agravadas



COMISARÍAS PNP: INVESTIGACIONES POR DELITOS CONTRA EL HONOR



Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. [Actualizado]

[DS 012-2025-IN]



   988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

TÍTULO II: DELITOS CONTRA EL HONOR

CAPÍTULO ÚNICO: INJURIA, CALUMNIA Y DIFAMACIÓN

Artículo 130.- Injuria

Artículo 131.- Calumnia

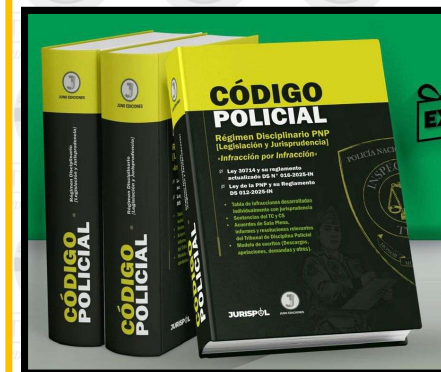
Artículo 132.- Difamación (*)

Artículo 136.- Difamación o injuria encubierta o equívoca

Artículo 137.- Injurias recíprocas

Artículo 138.- Ejercicio privado de la acción penal

En los delitos previstos en este Título sólo se procederá por **acción privada**. Si la injuria, difamación o calumnia ofende a la memoria de una persona fallecida, presuntamente muerta, o declarada judicialmente ausente o desaparecida, la acción penal podrá ser promovida o continuada por su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

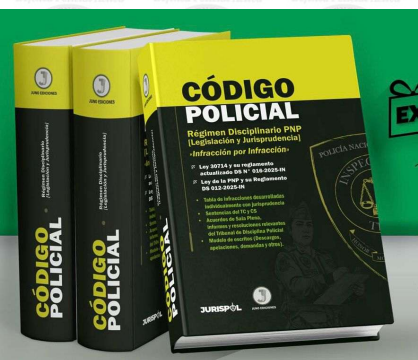


JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

¿LAS COMISARÍAS RECIBEN LAS QUERELLAS?

**LAS COMISARÍAS SI INVESTIGA
DELITOS CONTRA EL HONOR**

**LAS COMISARÍAS NO RECIBEN
DENUNCIAS POR DELITOS
CONTRA EL HONOR**



Artículo 459. Querella

1. En los delitos sujetos a ejercicio privado de la acción penal, el directamente ofendido por el delito formulará querella, por sí o por su representante legal, nombrado con las facultades especiales establecidas por el **Código Procesal Civil, ante el Juzgado Penal Unipersonal.**
2. El directamente ofendido por el delito se constituirá en querellante particular. La querella que formule cumplirá con los **requisitos** establecidos en el **artículo 109°**, con precisión de los datos identificatorios y del domicilio del querellado.
3. Al escrito de querella se acompañará copias del mismo para cada querellado y, en su caso, del poder correspondiente.



LAS QUERELLAS SE PRESENTAN POR ESCRITO ANTE EL JUEZ PENAL UNIPERSONAL

Expediente:

Juez:

Especialista:

Imputado:

Agraviado:

Escrito: 01

Sumilla: Interpongo querella

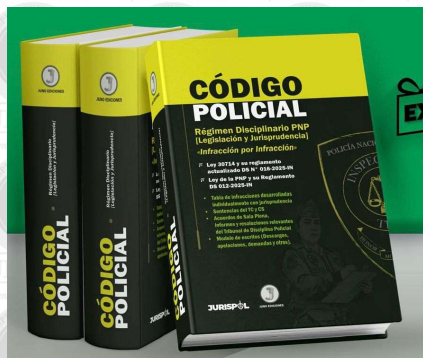
SEÑOR JUEZ DEL [...] JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE [...]. –

Américo [...], abogado con registro del Colegio de Abogados de Lima, ejerciendo la defensa técnica de Nicola [...], identificado con DNI [...], con domicilio real en la calle [...], y domicilio procesal en la calle [...], con casilla electrónica [...], y correo electrónico: [...]; A Ud. respetuosamente digo:

I. PETITORIO:

De conformidad con los artículos 108 y 459 del Código Procesal Penal y ante la vulneración de los derechos al honor y a la buena reputación de mi patrocinado, consagrados en el inciso 7 del art. 2 de la Constitución Política del Perú, solicito el inicio de la acción penal privada con la interposición de la presente **QUERELLA EN CONTRA DE:** Magaly [...] por la comisión del delito de **DIFAMACIÓN AGRAVADA**, tipificado en el tercer párrafo del art. 132 del Código Penal. Solicitando se imponga la pena correspondiente, así como el pago de la reparación civil por el monto de

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»



Artículo 108. Requisitos para constituirse en querellante particular

1. El querellante particular promoverá la acción de la justicia mediante querrela.

2. El escrito de querrela debe contener, bajo sanción de inadmisibilidad:

a) La identificación del querellante y, en su caso, de su representante, con indicación en ambos casos de su domicilio real y procesal, y de los documentos de identidad o de registro;

b) El relato circunstanciado del hecho punible y exposición de las razones fácticas y jurídicas que justifican su pretensión, con indicación expresa de la persona o personas contra la que se dirige;

c) La precisión de la pretensión penal y civil que deduce, con la justificación correspondiente; y,

d) El ofrecimiento de los medios de prueba correspondientes.



Artículo 461. Investigación preliminar

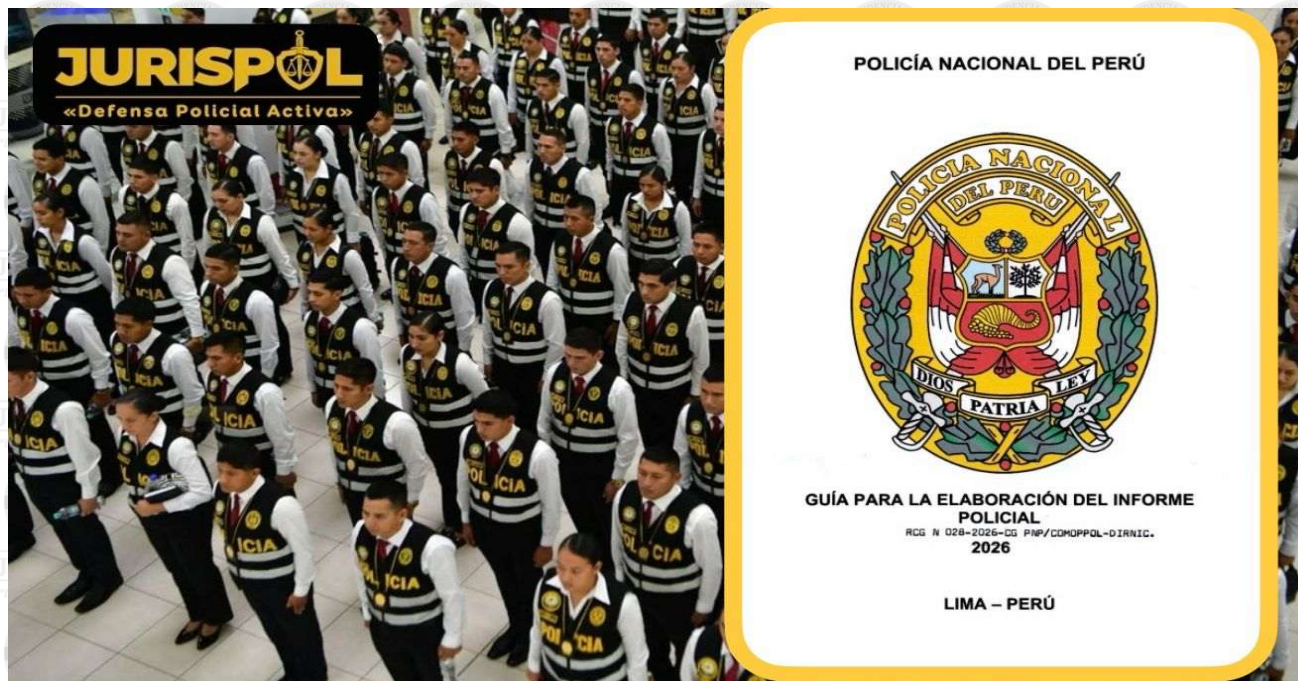
1. Cuando se ignore el nombre o domicilio de la persona contra quien se quiere dirigir la querella, o cuando para describir clara, precisa y circunstanciadamente el delito fuere imprescindible llevar a cabo una investigación preliminar, el querellante solicitará al Juez en su escrito de querella su inmediata realización, indicando las medidas pertinentes que deben adoptarse. **El Juez**

Penal, si correspondiere, ordenará a la Policía Nacional la realización de la investigación en los términos solicitados por el querellante, fijando el plazo correspondiente, con conocimiento del Ministerio Público.

2. La Policía Nacional **elevará al Juez Penal un Informe Policial** dando cuenta del resultado de la investigación preliminar ordenada. El querellante, una vez notificado de la recepción del documento policial, deberá completar la querella dentro de quinto día de notificado. Si no lo hiciere oportunamente caducará el derecho de ejercer la acción penal.



LA PNP REMITE UN INFORME AL JUEZ PENAL



Guía para la elaboración del Informe Policial 2026

[RCG 028-2026-CG PNP/COMOPPOL-DIRNIC]

Adquiere el Código Policial [Disciplinario] / 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



COMISARÍAS PNP: INVESTIGACIONES POR DELITOS CONTRA EL PARTIMONIO.



Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. [Actualizado]

[DS 012-2025-IN]



   988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

HURTO AGRAVADO



HURTO SIMPLE



HURTO DE GANADO



HURTO DE USO



HURTO USO DE GANADO

ROBO AGRAVADO

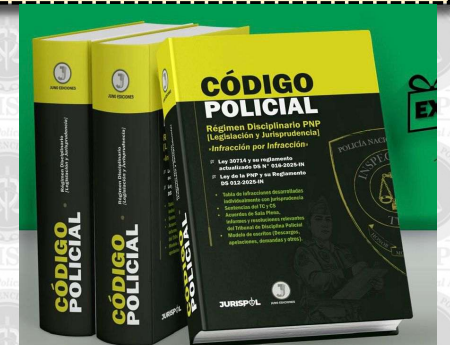


ROBO



ROBO DE GANADO

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



• Artículo 185.- Hurto simple

El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

An advertisement for JURISPOL legal materials. It features a central image of a police officer in uniform with 'POLICIA' on his cap and vest. To the left are two books: 'CÓDIGO POLICIAL' and 'CÓDIGO PENAL'. To the right is a book titled 'NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano'. Below the books, the text reads 'ACTUALIZADO: CÓDIGO PENAL [Decreto Legislativo 635]'. At the bottom, contact information is provided: '988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com'. The entire advertisement is set against a background of repeating JURISPOL logos.

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano

CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo N° 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO SIMPLE

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

Se equiparan a bien mueble:

- ✓ La energía eléctrica.
- ✓ El gas.
- ✓ Los hidrocarburos o sus productos derivados,
- ✓ El agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico.
- ✓ El espectro electromagnético
- ✓ Los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación.

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



Electrocentro

**¡ROBAR
ENERGÍA
ELÉCTRICA
PERJUDICA
A TODOS!**

¡Cuidado!

**El hurto de energía provoca la sobrecarga
de las líneas de distribución**

**¡Si el afectado es el vecino, se incrementa
su tarifa en su recibo de pago!**

HURTO SIMPLE.

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

FALTAS

Art. 185.- HURTO SIMPLE Y DAÑO

- El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185 y 205, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase el diez por ciento de una unidad impositiva tributaria (UIT), será reprimido con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ciento veinte jornadas o con sesenta a ciento ochenta días multa, sin perjuicio de la obligación de restituir el bien sustraído o dañado.
- La misma pena se impone si el agente realiza la conducta prevista en el primer párrafo del artículo 189-A, cuando la acción recae sobre ganado cuyo valor no sobrepasa el diez por ciento de una unidad impositiva tributaria (UIT).

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano

CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo Nº 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

FALTAS

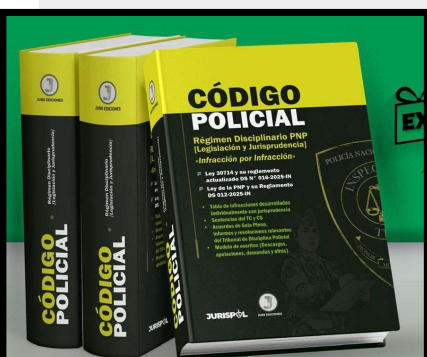
YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

2026

[DS N.º 301-2025-EF]

10 % UIT = 550



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

UIT 2026: Sube a S/ 5,500 y S

La UIT 2026: Nuevo Valor y Evolución



¿Qué es la UIT?

Un valor de referencia usado para calcular impuestos, multas, deducciones y otras obligaciones.

Nuevo Valor 2026 **S/ 5,500**

Aprobado por D.S. N.º 301-2025-EF
y vigente desde el 1 de enero
de 2026.

UTI 2026

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

9°. Las agravantes del delito de hurto agravado se encuentran descritas en el artículo 186º CP. Ellas requieren la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, a excepción del elemento “**valor pecuniario**”, pues conservan, en relación al tipo penal básico, un específico margen de autonomía operativa.

El criterio cuantitativo es una exigencia que se encuentra expresa, inequívoca y taxativamente establecida **sólo para el hurto simple** (artículo 185º CP) y daños (artículo 205º CP), conforme lo estipula el artículo 444º CP; esta exigencia no afecta a los supuestos agravados. Con ello, además, se pone de manifiesto el carácter residual de la falta de hurto. **Por tanto, el hurto agravado no requiere del requisito del quantum del valor del bien para su configuración.**



ACUERDO PLENARIO 4-2011

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- 1. Durante la noche.**
- 2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.**
- 3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.**
- 4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.**
- 5. Mediante el concurso de dos o más personas.**

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



The advertisement features a police officer in tactical gear with 'POLICIA' on his cap and vest. To his left are two books titled 'CÓDIGO POLICIAL'. To his right is a book titled 'NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano CÓDIGO PENAL Decreto Legislativo N° 635'. Below the officer, the text 'ACTUALIZADO: CÓDIGO PENAL [Decreto Legislativo 635]' is displayed. At the bottom, a yellow bar contains social media icons and contact information: '988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com'. Below this, a dark blue bar reads 'HURTO AGRAVADO'. The JURISPOL logo is in the top left corner, and a smaller JURISPOL logo with the tagline '«Defensa Policial Activa»' is in the bottom right corner.

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano
CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo N° 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO AGRAVADO

- La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.

2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano

CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo N° 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO AGRAVADO

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

- **La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:**

7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.

8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.

9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.

11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano

CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo N° 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

f d 988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO AGRAVADO

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

- La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

12. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

13. Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
El Peruano

CÓDIGO PENAL
Decreto Legislativo N° 635

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO AGRAVADO

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

El que sustrae un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año.

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



The advertisement features a police officer in uniform with a 'POLICIA' cap and a tactical vest. To the left are two books titled 'CÓDIGO POLICIAL'. To the right is a book titled 'NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano' with a red and white geometric design and 'CÓDIGO PENAL' at the bottom. The JURISPOL logo is in the top left corner.

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

f t w 988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

HURTO DE USO

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



The advertisement features a police officer in uniform with 'POLICIA' on his cap and vest. To his left are two books titled 'CÓDIGO POLICIAL'. To his right is a book titled 'NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano' with a red and white geometric design, and below it, 'CÓDIGO PENAL Decreto Legislativo N° 635'. The background is dark with a repeating pattern of the JURISPOL logo.

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

ACTUALIZADO:
CÓDIGO PENAL
[Decreto Legislativo 635]

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

DELITO DE ROBO

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

3. MODALIDADES DE HURTO.

Las diferentes modalidades de hurto están relacionadas con el ingenio del delincuente, ya que no debe existir violencia ni intimidación contra la persona tampoco violencia para superar obstáculos y obtener el bien materia del hurto, entre ellas tenemos algunas que en el argot policial se conoce como:

- a. **“Estuche”**.- Se utiliza una duplicada o una llave maestra o ganzúa.
- b. **“Escape”**.- Consiste en el apoderamiento de un bien (Joya, artefacto etc.), generalmente de los centros comerciales, aprovechando el descuido de los dueños o aglomeración del público, para luego darse a la fuga.
- c. **“Escape a domicilio”**.- Lo realiza el delincuente que ingresa a un domicilio cuyo propietario dejó abierta la puerta, se apodera de un bien y luego se da a la fuga rápidamente.
- d. **“Música”**.- Es cuando le abren los maletines o carteras de las damas, para sustraerles dinero o valores o bien, cuando cortan la cartera para lograr su objetivo.
- e. **“Anzuelo”**.- Es la sustracción de las vitrinas de las tiendas, aprovechando que se hallan entre abiertas o tengan rendijas, utilizando para ello alambres o carrizo delgado con un anzuelo en el extremo.
- f. **“Tendeo”**.- Es la sustracción de prendas u objetos de las tiendas comerciales, escondiéndolos en fajas, bolsillos especiales, en las faldas o simulando embarazo.
- g. **“Hurto Sistemático”**.- Es la sustracción metódica de productos, dinero o bienes diversos de almacenes, fábricas, tiendas comerciales, domicilios, etc., por parte de empleados o trabajadores.
- h. **“Gambusina”**.- Es el hurto de aves de corral de granjas o domicilios.
- i. **“Cordelero”**.- Es el hurto de prendas de vestir lavadas que se hallan colgadas para efectos de su secado.

MODALIDADES

DESCARGA EL MANUAL QR





Manual de Procedimientos Operativos Policiales
[RD N° 030-2013-DIRGEN/EMG]

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES
2012
RD-030-2013-DIRGEN/EMG DEL 18/02/13

988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

- g. **"Vitroca".-** Consiste en abrir vitrinas de tiendas o joyerías utilizando "peines" (fierrillo plano y dentado que termina en punta), o ganzúas o desarmadores pequeños y planos.
- h. **"Vitrovent".-** Consiste en retirar o romper los vidrios de la ventana tipo vitrovent.
- i. **"Monra".-** Es el robo utilizando palanca de fierro, para la rotura de puertas o ventanas como el "Tonto", "Diablo", "Pata de Cabra", "Pepe" (desarmador grande) etc.
- j. **"Cizalla" o "tijera",** consiste en cortar los candados, cadenas o barrotes, mediante una herramienta llamada cizalla.
- k. **"Culatazo".-** Es la rotura de las puertas, colando un vehículo contra las mismas, en retroceso.
- l. **"Jalonazo".-** Es la rotura de las puertas, esta vez jalando con una llave y gancho con un vehículo o algunas veces por medio de varios individuos.

- m. **"Forado".-** Consiste en hacer forados en las paredes del local o domicilio por robar, utilizando barretas, cinceles, berbiqués, formones, martillos, etc. acunados algunas veces con kerosene, agua u orina para poder facilitar su labor y evitar hacer ruido.
- n. **"Rififi".-** Consiste en hacer un forado en el techo del local por robar y descender mediante sogas, trapos, etc.
- o. **"Pillaje" o "Rapiña".-** Son las sustracciones cometidas aprovechando de la desesperación de las víctimas de siniestros o calamidades, como incendios, inundaciones, catástrofes terrestres o aéreos, etc.
- p. **"Patinaje".-** Consiste en la sustracción de fardos o bultos de los camiones de carga durante su recorrido por la carretera. Actúan dos o más delincuentes, uno aborda el vehículo y arroja los

MODALIDADES

DESCARGA EL MANUAL QR



4. MODALIDADES DE HURTO AGRAVADO.

En este tipo de delitos no hay violencia contra la persona, pero sí para destruir o romper obstáculos y obtener el bien materia del hurto o se efectúa de noche o en casa habitada o con el concurso de dos o más personas, o mediante escalamiento, etc. (conforme a lo que se señala en el Art. 186 del C.P.), entre ellas las más conocidas son las denominadas en el argot policial:

- a. **“Al sueño”**.- El delincuente actúa en horas de la madrugada, en domicilios o locales cuando los moradores se encuentran durmiendo en el interior.
- b. **“Lanza”**.- Consiste en la sustracción de billeteras, lapiceros, etc. del bolsillo de la víctima aprovechando el descuido o distracción en un ómnibus, centro comercial o lugares de alta concurrencia pública.
- c. **“Escalamiento”**.- Consiste en escalar las paredes o muros, mediante la agilidad u otros medios para ingresar al interior del local por robar.
- d. **“Gateo”**.- Lo emplean los homosexuales y meretrices en complicidad con un delincuente que se esconde debajo de la cama o lugar continuo y aprovechando de la distracción de la víctima se apodera de su dinero o especies de valor.
- e. **“Escorpión”**.- Modalidad empleada por dos o más sujetos, siendo generalmente los agraviados los conductores de vehículos. Uno distrae al chofer y el otro sustrae lo que haya en el asiento o parte posterior del vehículo, sin que la víctima se dé cuenta.
- f. **“Ventosa”**.- Consiste en utilizar un chupón de jebe (desatorador), u otros adherentes que se coloca al vidrio de las ventanas cercanos al seguro y luego con un diamante se procede a su corte, haciendo un orificio por donde se retira el seguro.

MODALIDADES

DESCARGA EL MANUAL QR



**Manual de Procedimientos
Operativos Policiales**

[RD N° 030-2013-DIRGEN/EMG]

Artículo 189.- Robo agravado

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

5. Si la agravante descrita en el numeral 9 del primer párrafo se realiza mediante el empleo de material o artefacto explosivo.

6. Si la agravante descrita en el numeral 9 del primer párrafo se realiza mediante el uso de vehículos motorizados.

7. Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud, independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

8. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres o adulto mayor.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



COMPETENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN COMISARÍA - DEPINCRI - DIRINCRI

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

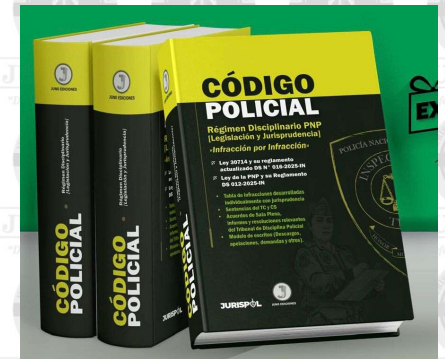
VALOR DEL BIEN	LIMA	PROVINCIA
20 UIT (S/. 110.000.00)	DIRINCRI UNIDADES ESPECIALIZADAS	DEPINCRI
3 UIT (S/. 16.500)	DEPINCRI	
	COMISARÍAS	COMISARÍAS

DIRECTIVA N°21-2023-COMASGEN CO-PNP/DIRNIC

UIT: 2026 [S/5.500]
[DS N.º 301-2025-EF]



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»



   988274924 - 999945020 | Jurisprudenciapolicial@gmail.com

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

COMISARÍAS PNP: DILIGENCIAS POR DELITOS VIOLENTOS



Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú. [Actualizado]

[DS 012-2025-IN]

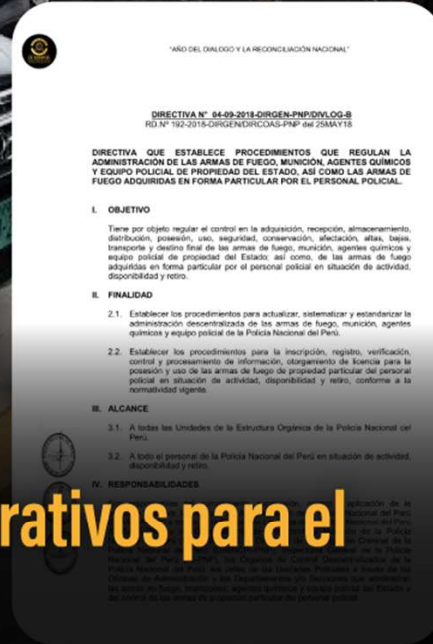
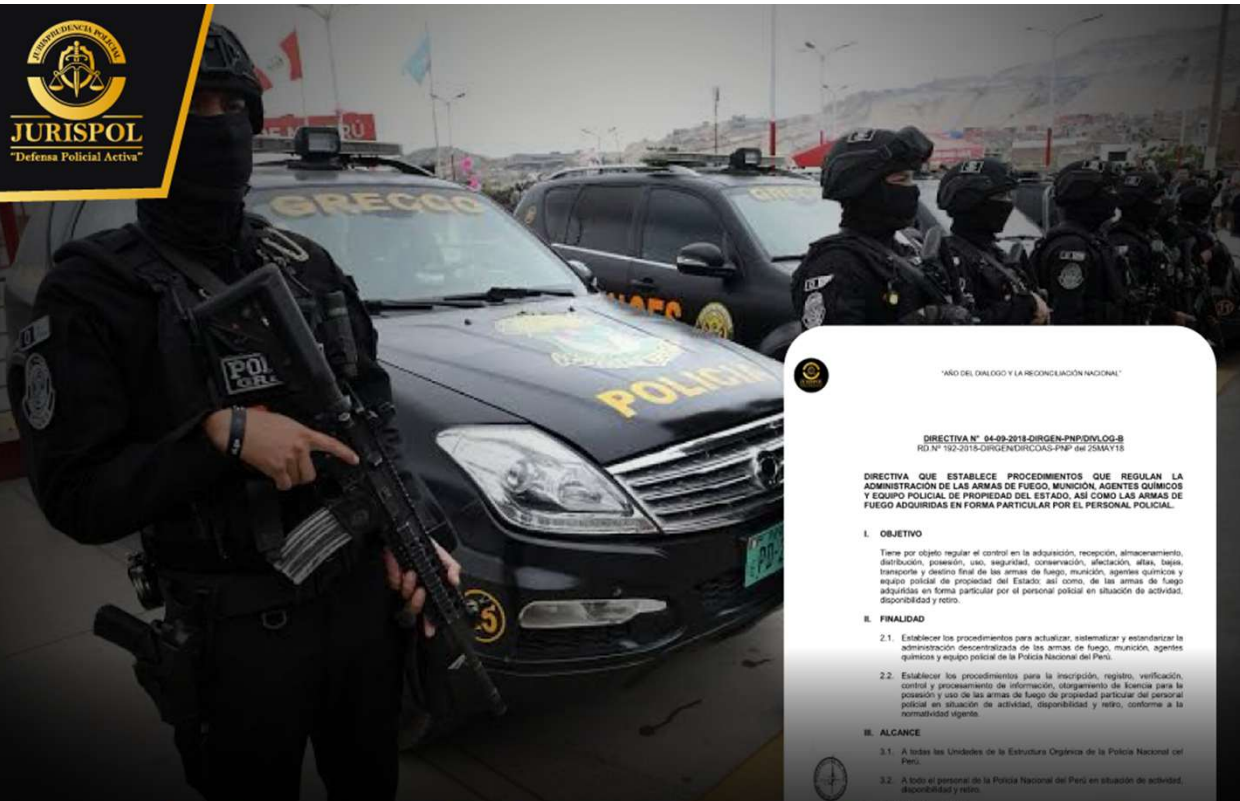


f d w 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



Guía de Procedimientos Operativos para el Delito de Extorsión

[Guía N° 001-2024-CG PNP/EMG]



El Peruano

MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2025

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

NORMAS LEGALES

EDUCACIONENRED.PE

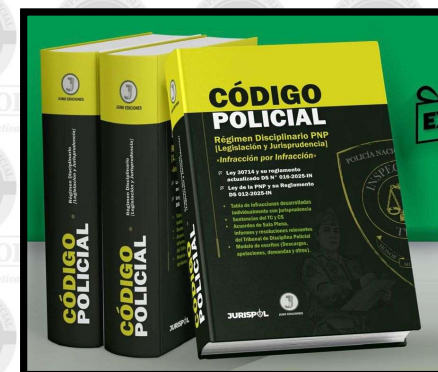
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

LEY N° 32303

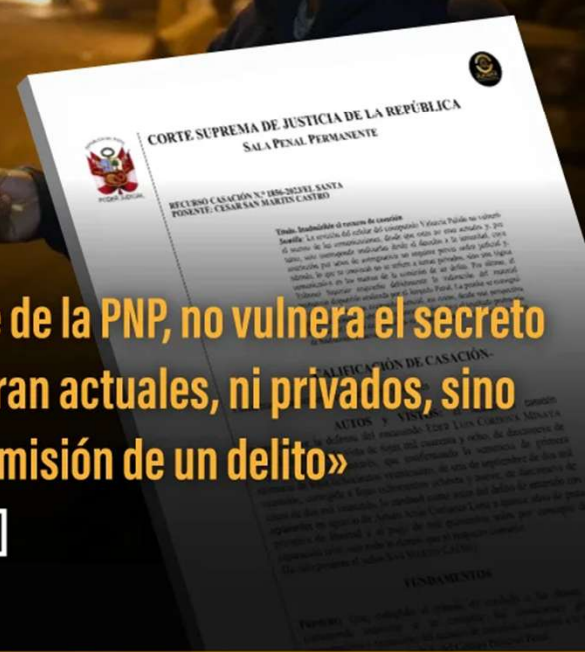
Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 —Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el Decreto Legislativo 1338 —Decreto Legislativo que crea el Sistema de Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de celulares—, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y el bloqueo de mensajes con contenido ilícito y la baja del servicio móvil de los dispositivos de comunicación.

Actualizado: DL 1182 regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

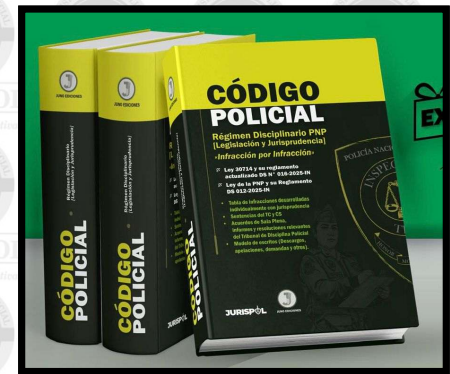
988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



«La revisión del celular por parte de la PNP, no vulnera el secreto de comunicaciones, porque no eran actuales, ni privados, sino una lógica comunicativa de la comisión de un delito»
[Casación N°1856-2023/EL SANTA]

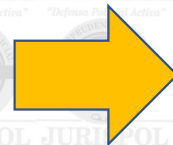


   988 274 924 - 999 945 020 / Jurisprudenciapolicial@gmail.com

**CONOCIMIENTO
Y
COMPROBACIÓN
DEL HECHO**

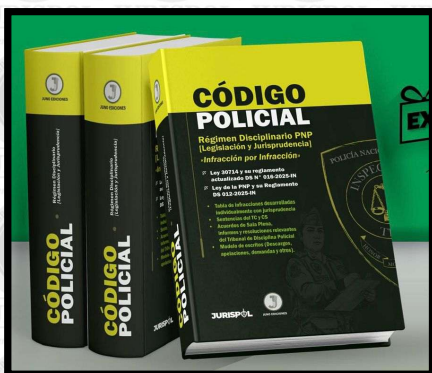


**DILIGENCIAS
PRELIMINARES**



**PLANEAMIENTO
Y EJECUCIÓN**

ACTUACIONES POLICIALES

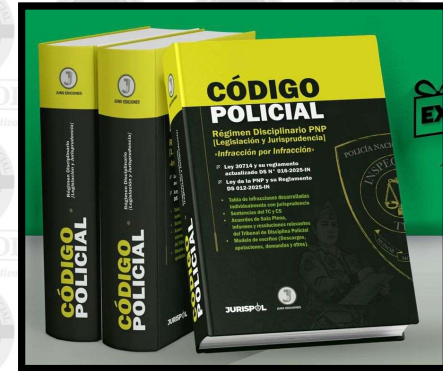


JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

CONOCIMIENTO DEL HECHO

1. Recibir la denuncia directa, formulando el acta de denuncia verbal, debidamente firmada y con la impresión digital del denunciante, precisando las generales de ley de éste, forma y circunstancia de los hechos, líneas telefónicas y cuentas bancarias incriminadas, entre otra información relevante para la investigación; posteriormente será registrada en el Sistema SIRDIC.

Acta de Recepción de denuncia verbal



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

ACTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL

--- En la ciudad de _____ Distrito de _____, siendo las _____ horas, del día _____ de _____ 2023, presentes en _____
_____ **el instructor** _____
identificado con CIP N°. _____ perteneciente a _____
El Denunciante _____ ()
Natural de _____, estado civil _____ ocupación _____
grado de instrucción _____ identificado con _____ domiciliado
en _____, celular N° _____
se procede a redactar la presente **Acta de Recepción de Denuncia Verbal**, con el siguiente detalle:

DENUNCIANDO:

01. Que el día _____, mes _____, del 2023, a horas _____, fue víctima de la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Extorsión
En circunstancias que _____

02. Motivo por el cual denuncia los hechos, que acredita con _____

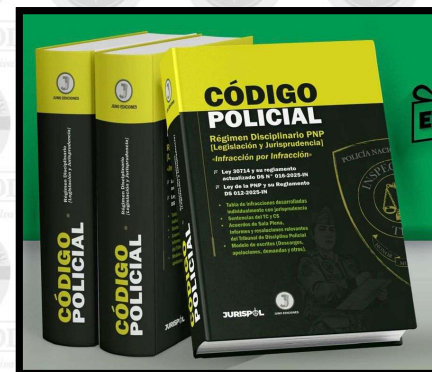
03. Sobre los hechos a horas _____ se comunicó telefónicamente al celular N° _____ perteneciente a la Fiscalía Penal de turno de _____ contestando la llamada _____

Quien, precisó que se realicen las diligencias urgentes e inaplazables, respecto al conocimiento de los hechos.

--- Siendo las _____ horas del _____ se da por concluida la presente diligencia, firmado los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR PNP

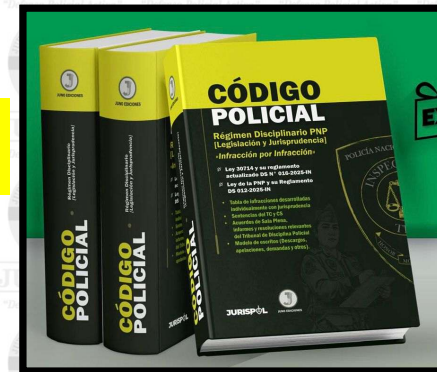
EL DENUNCIANTE



A. CONOCIMIENTO DEL HECHO

2. Accionar inmediatamente, cuando se tome conocimiento de la noticia criminal de forma indirecta (por terceras personas, medios de comunicación social y otros), **constituyéndose al lugar de los hechos para el conocimiento** directo de la noticia criminal y de ser el caso trasladar a la víctima a esta Unidad Policial para recibir la denuncia de conformidad a lo prescrito en el Art. 328 de Código Procesal Penal.

3. Solicitar de ser el caso al Ministerio Público la **asignación de un código de reserva (clave)** para la víctima, cuando se requiera salvaguardar su identidad para proceder a recibir la denuncia y realizar las demás diligencias preliminares.

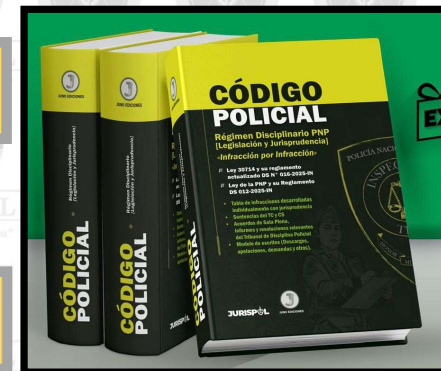


A. CONOCIMIENTO DEL HECHO

4. Comunicar la noticia criminal al Ministerio Público para su avocamiento, debiendo remitir de inmediato la disposición fiscal en casos de flagrancia o detenidos y en 24 hrs. para otros, conforme al Art. 61 num.2 del Código Procesal Penal.

Acta de Comunicación Telefónica al MP

Oficio comunicando formalmente la Noticia C



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

ACTA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA AL FISCAL DE TURNO

--- En la ciudad de _____ Distrito de _____, siendo las _____ horas, del día _____ de _____ 2023, presentes en _____
_____ el instructor

identificado con CIP N°. _____ perteneciente a _____
En compañía de _____, identificado
Con CIP N°. _____ Perteneciente a _____
conformidad al **Artículo 263° CPP¹**, se procede a redactar la presente **Acta de Comunicación al Fiscal de Turno**, con el siguiente detalle:

EQUIPO TELEFÓNICO EMPLEADO:

Se emplea el celular N° _____ Operador: _____
De propiedad de: _____

DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA AL RMP

N° de celular/teléfono: _____ operador: _____

Fecha y hora de la llamada: _____

Fiscal que recibe la llamada: _____

Duración de la llamada: Horas _____ Min. _____ Seg. _____

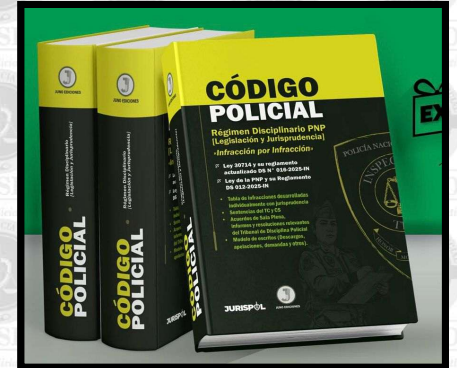
Grabación de llamada: SI (☐) NO (☐) / captura de pantalla: SI (☐) NO (☐)

Resultado de la comunicación: Observaciones:

--- Siendo las _____ horas del _____ se
da por concluida la presente diligencia, firmado los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR PNP

PERSONAL PNP



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

COMISARÍAS PNP: INVESTIGACIONES POR TID



JURISPOL
Defensa Policial Activa

El Peruano
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO SUPREMO N° 012-2025-IN
DECRETO SUPREMO
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1267, LEY DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Reglamento de la Ley de la Policía Nacional
del Perú. [Actualizado]**
[DS 012-2025-IN]

CÓDIGO POLICIAL
Reglamento Disciplinario PNP
Reglamento de Procedimientos y Jurisdicción
Investigativa por Infracción

f d w 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



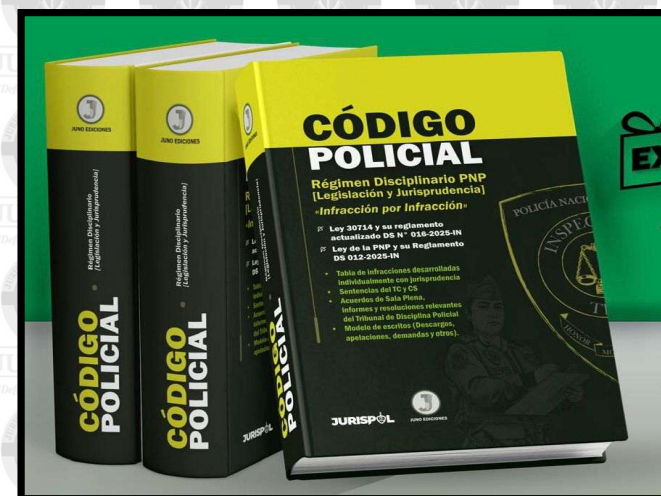
MANUAL DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES DE INVESTIGACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía
Nacional del Perú N°182-2019-COMGEN/EMG-PNP del 23MAR2019

Manual de Técnicas y Procedimientos Policiales en Investigación de TID

[RCG 182-2019-COMGEN/EMG-PNP]

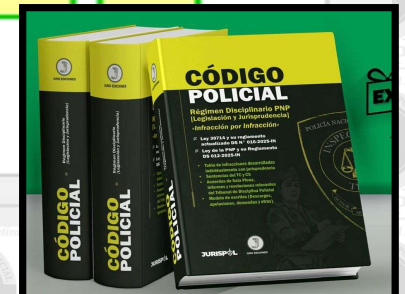
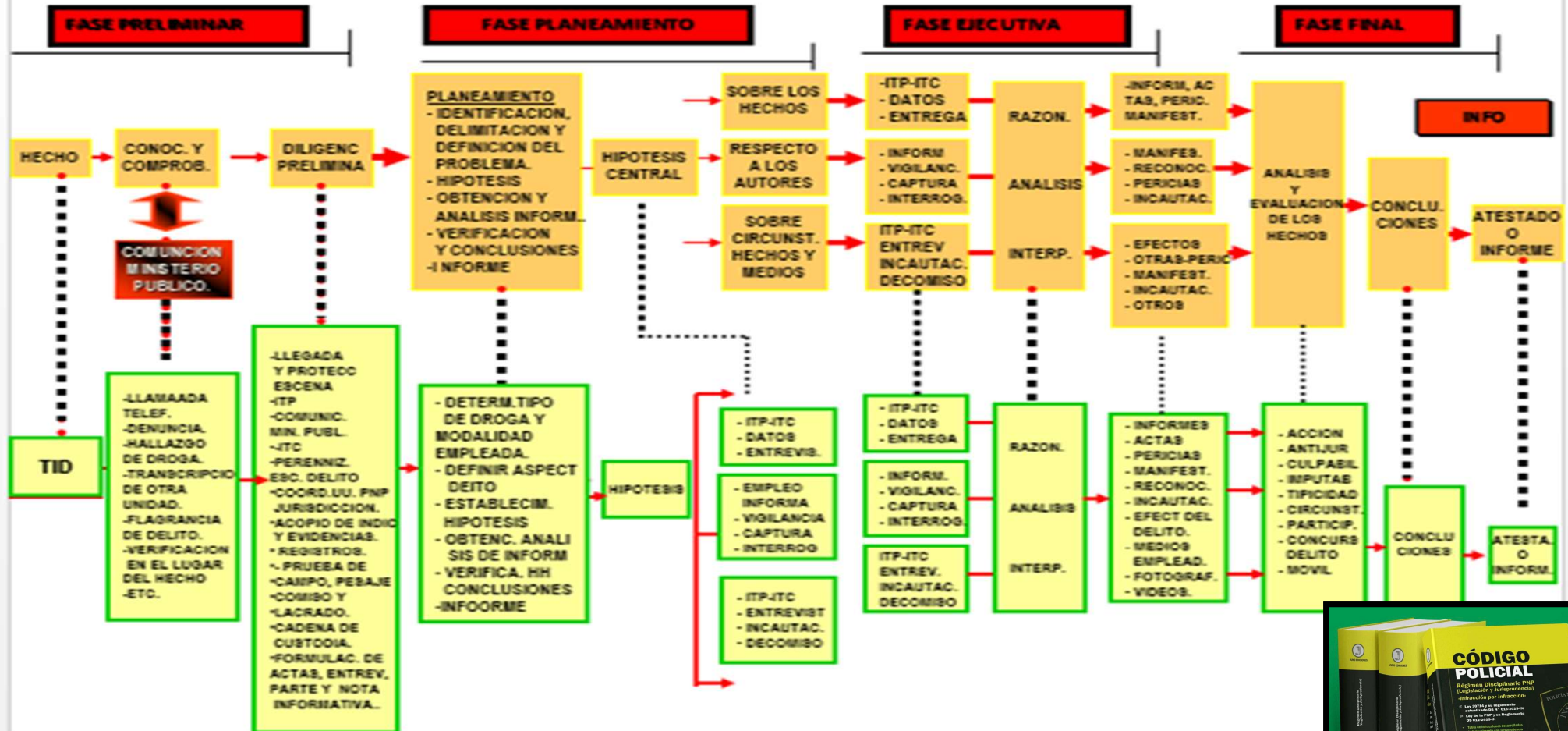
f d i 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe



DESCARGA LA DIRECTIVA QR

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

ESQUEMA METODOLOGICO GRAL. DE LA INVESTIGACION POLICIAL



PONENTE

PROCEDIMIENTO PRE OPERACIONAL

PLANEAMIENTO

DILIGENCIAS
PRELIMINARES

OBTENCION DE
INFORMACION

D. Leg. 1241 y Reglamento

FUENTE ABIERTA

FUENTE
CLASIFICADA

ACCIONES DE INTELIGENCIA

DOCUMENTAR (BÁSICA)

COMUNICACIÓN AL RMP

APRECIACIÓN DE
INTELIGENCIA

ESTAB. OBJETIVOS
apertura del caso

APRECIACIÓN DE
OPERACIONES



MINISTERIO
PÚBLICO

LUGARES, INMUEBLES

PERSONAS

VEHICULOS, NAVES

OBJETOS

PROCEDIMIENTOS ESPEC.

USO DE TECNOLOGÍA

ESTABLECER O VISE Y
OCUPACIÓN

SOLICITAR
INFORMACION
COMPLEMENTARIA

INTERNAS
IDENTIF, RQ, REFERENCIAS
DIRANDRO/DIRCOTE

OTRAS DEPENDENC:
SUNAT, MIGRACIONES,
MUNICIPALIDADES, RENIEC, SUNARP.

INTERMEDIAR CON FISCAL, ANTE EL
JUEZ
BANCOS, TELEFONIA

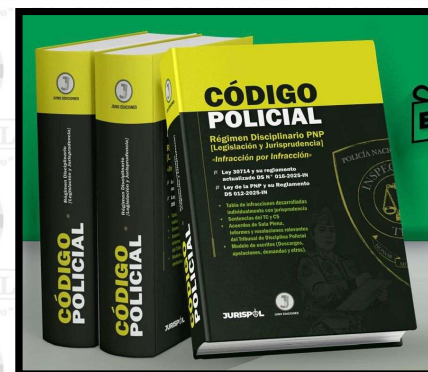
OPERACIONES DE
INTELIGENCIA

PLANEAMIENTO DE
LA INTERVENCIÓN

victorhugotuesta@yahoo.es

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»



FORMAS ATENUADAS DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 298)

2 Gramos

100 Gramos

25 Gramos

50 Gramos

POSESIÓN NO PUNIBLE (Art. 299)

250. Miligramos

8 Gramos

2 Gramos

5 Gramos



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



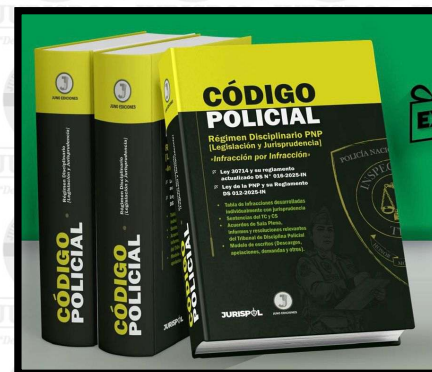
JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

**DESCRIBIR CON LAS MISMAS TERMINOLOGÍAS
EN TODAS LAS ACTAS, COMO INTERVENCIÓN,
REGISTRO, COMISO, ETC «IDEM»**

**EJEMPLO: Una sustancia vegetal (seca o
húmeda), entre hojas tallos y semillas, con olor y
características físicas compatibles a cannabis
sativa – marihuana**



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE





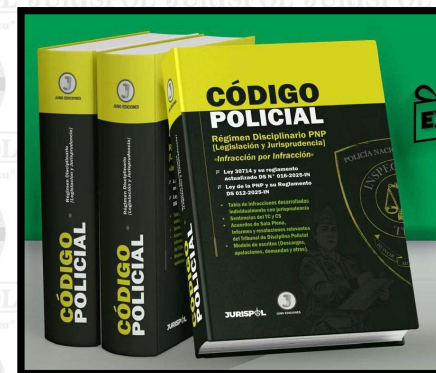
JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

**DESCRIBIR CON LAS MISMAS TERMINOLOGÍAS
EN TODAS LAS ACTAS, COMO INTERVENCIÓN,
REGISTRO, COMISO, ETC «IDEM»**

**EJEMPLO: Una sustancia blanquecina
pulverulenta, vidriosa, con olor y características
físicas compatibles a alcaloide de cocaína (No
precisar preliminarmente que se trata de
clorhidrato de cocaína)**



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



**DESCRIBIR CON LAS MISMAS TERMINOLOGÍAS
EN TODAS LAS ACTAS, COMO INTERVENCIÓN,
REGISTRO, COMISO, ETC «IDEM»**

**EJEMPLO: Una sustancia parduzca
pulverulenta, con olor y características físicas
compatibles a alcaloide de cocaína (No precisar
preliminarmente que se trata de pasta básica
de cocaína)**

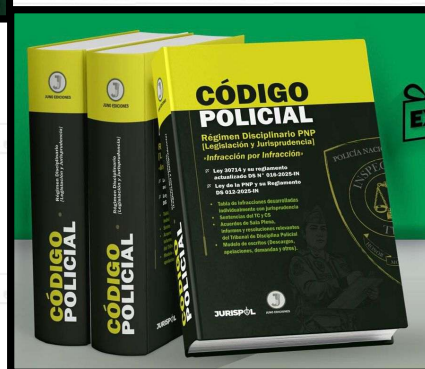
YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

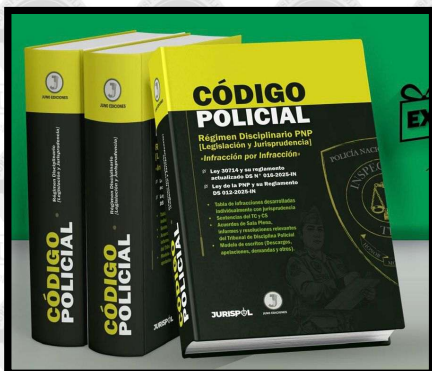


**PRECISAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL
CONTENEDOR Y LA UBICACIÓN
DETALLADA**

**EJEMPLO: Dentro del bolsillo delantero
derecho, del pantalón, una (01)
envoltorio de papel periódico tipo
“kete”, conteniendo en su interior**

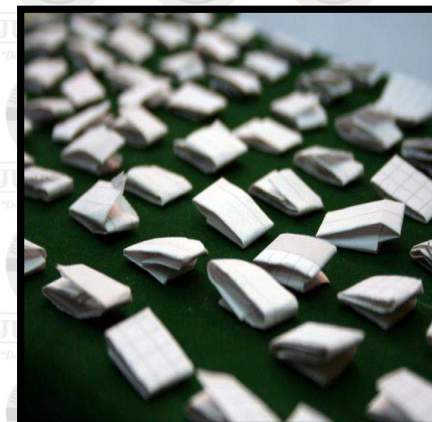
YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



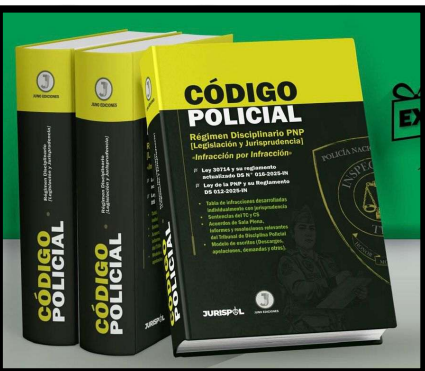


“KETE” “KING SIZE” “PACO”

Algunos consideran que el envoltorio del clorhidrato de cocaína debe denominarse “KING SIZE” el de PBC “KETE” y de Marihuana “Paco”,. No obstante no hay normativa que lo ampare, más aun que no es recomendable diferenciar entre CC y BB, sino Alcaloide de Cocaína



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



CONSTATAACIONES POLICIALES

DESARROLLO EN OTRA CLASE

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

DL 1267 – LEY DE LA PNP

Artículo 3. Atribuciones

Son atribuciones del personal policial las siguientes:

9. Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley;



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

REGLAMENTO DEL DL 1267 – LEY DE LA PNP

DS 012-2025-IN

Artículo 6. Atribuciones

Son atribuciones del personal policial las siguientes:

11) Realizar constataciones policiales para la prevención e investigación de delitos, faltas, contravenciones o infracciones a normas especiales; de oficio, a solicitud de parte, o por requerimiento de las autoridades competentes; así como, las que se encuentren establecidas en norma expresa como responsabilidad de la PNP

YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE

JURISPOL
«Defensa Policial Activa»

CONSTATAIONES POLICIALES

PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE:

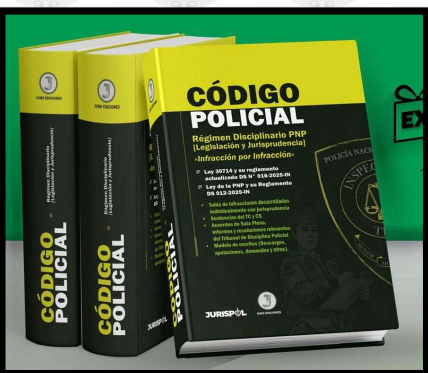
- DELITOS
- FALTAS
- CONTRAVENCIÓN
- INFRAC. NORMAS ESP

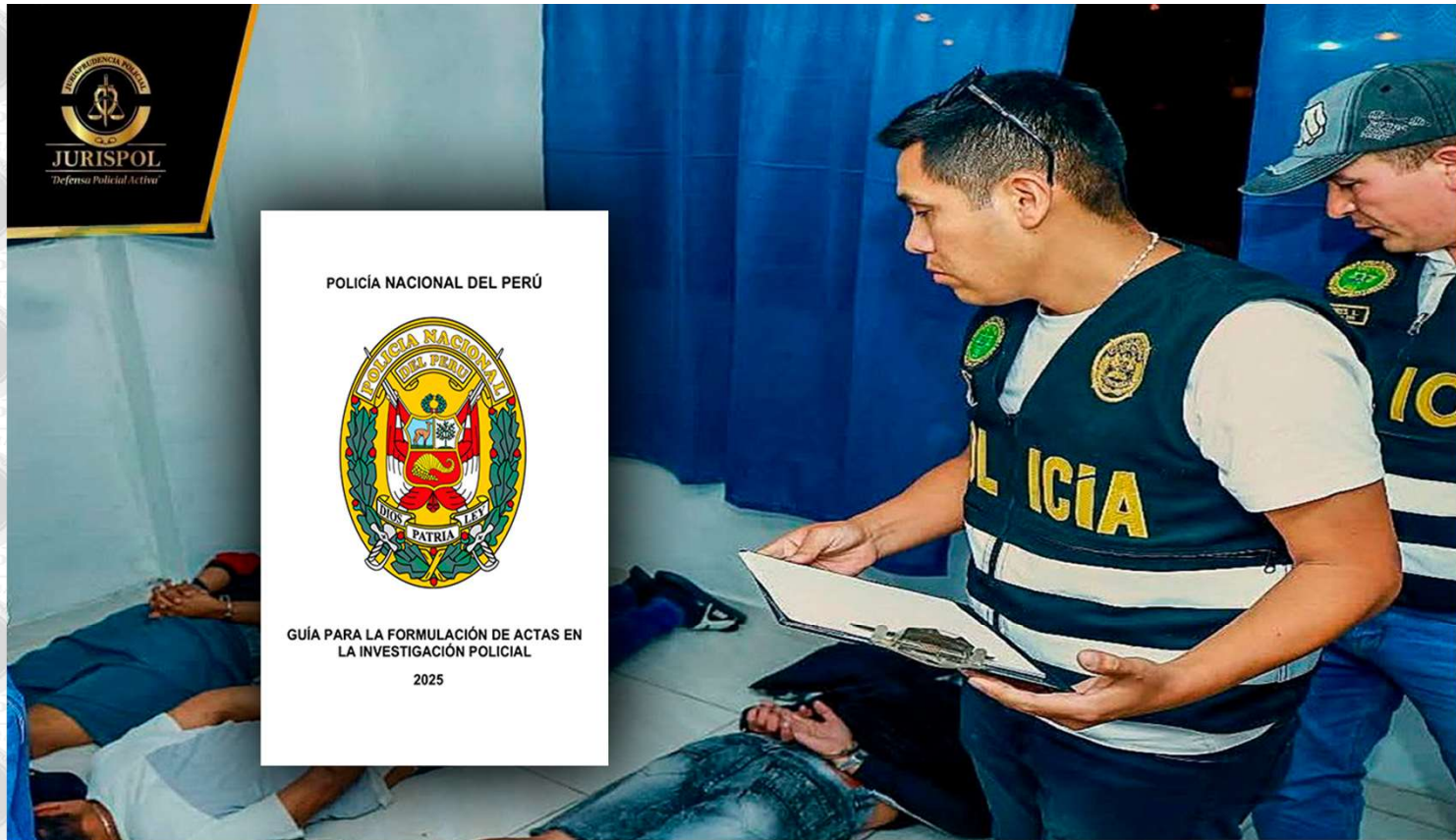
DE OFICIO

A SOLICITUD DE PARTE

REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

ESTABLECIDAS EN NORMA EXPRESA





Guía para la formulación de Actas en la Investigación Policial

[RCG N° 058-2026-CG-PNP/COMOPPOL-DIRNIC]



ENCABEZAMIENTO

CUERPO

TÉRMINO



3.5

1

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL

--- En distrito y Provincia de _____, departamento _____, siendo las **06:10** horas del día **12ENE2026**, presentes en el **ST3. PNP Yury TOSCANO VILLAFANA**, DNI N°. _____ y CIP N°. _____; El detenido _____ (____), nacido el _____, natural de _____, hijo de _____ y _____, estado civil _____, grado de instrucción _____, profesión _____, ocupación _____, identificado con celular N° _____, correo electrónico jurisprudenciapolicial@gmail.com, domiciliado en _____ (Ref. _____), se procede a redactar la presente **Acta de intervención Policial**, con el siguiente detalle:

I. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN POLICIAL:

Hechos que originan la intervención, denuncia previa, flagrancia, carpeta fiscal, etc.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MODO Y CIRCUNSTANCIAS:

Narración objetiva y secuencial de lo ocurrido, características del acto, bienes o elementos vinculados, testimonios breves, observaciones relevantes, y el dispositivo legal aplicable.

III. DESTINO DE LO ACTUADO:

Decisiones al finalizar la diligencia (traslado a la dependencia policial, incautación, decomiso, custodia, conducción de detenidos, entre otros).

Antes de cerrar el acta policial Comunicación telefónica al fiscal penal de turno (Hora de comunicación, celular del policía, del fiscal, nombre completo del fiscal, cargo y su disposición)

En caso que el detenido se niegue a firmar: registrar y especificar.

--- Siendo las **06:30** horas del _____ se da por concluida la presente diligencia, firmado a continuación los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR PNP

EL DETENIDO

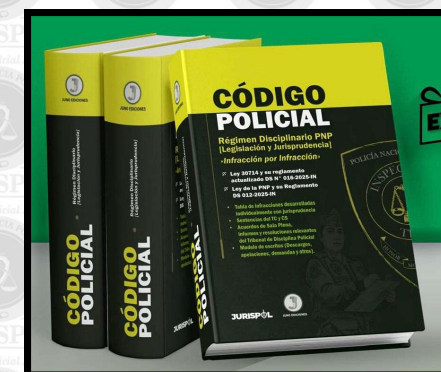
SA - 31427477
Yury TOSCANO VILLAFANA
ST3. PNP

Nombre y Ap.: _____
DNI N° _____

2

DATOS IDENTIFICATORIOS

GENERALES DE LEY



JURISPOL
«Defensa Policial Activa»



Guía de actuación para recibir Manifestaciones

[RCG 056-2026-CG PNP/COMOPPOL-DIRNIC]

Adquiere el Código Policial [Disciplinario] / 988 274 924 - 999 945 020 / www.jurispol.pe

MAYOR DE EDAD INVESTIGADO/IMPUTADO INTERROGADO, ASUNTO PENAL O ADMINISTRATIVO.

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

MANIFESTACIÓN DEL INVESTIGADO XXXXXXXXXX (XX)

--- En distrito y Provincia de _____, departamento _____, siendo las _____ horas del día _____, presentes el **ST3. PNP Yury TOSCANO VILLAFANA**, identificado con DNI N°. _____ y CIP N°. _____, instructor de la presente diligencia, el RMP _____, Fiscal Provincial Penal de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de _____, en una de las oficinas de la sección de investigación policial del Departamento de Investigación Criminal de _____, sito en _____; el Investigado _____, identificado con DNI N° _____, quien se encuentra acompañado de su abogado defensor _____, con Reg. Del CAL. N° _____, celular N° _____, correo electrónico jurisprudenciapolicial@gmail.com; el abogado del agraviado _____, con Reg. Del CAL _____, celular N°. _____, correo electrónico _____, domicilio procesal _____; con la finalidad de llevarse a cabo la presente diligencia. Acto seguido se comunica al declarante que se encuentra en calidad de INVESTIGADO por el presunto delito _____, en la modalidad de _____, en agravio de _____ (____); por lo tanto se le pone en conocimiento los derechos que la Constitución y la ley le asisten de conformidad al Art. 71° del CPP; procediéndose con la misma indicando previamente el declarante sus generales de Ley:

I. GENERALES DE LEY DEL INVESTIGADO

Nombres y Apellidos	
Edad	
Fecha de Nacimiento	
Sobrenombre o apodo	
Natural/Nacionalidad	
Estado Civil	
Grado de Instrucción	
Ocupación	
Nombre y apellidos del Padre	
Nombre y apellidos de la Madre	
Conyugue o conviviente, hijos	
Identificación (DNI u otro idóneo)	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Domicilio real y habitual	
Domicilio según DNI	
Referencia Domiciliaria	
Redes sociales	

II. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Conforme al Art. 87° inc. 2, del CPP, se le informa que tiene los siguientes derechos:

DENUNCIANTE, TESTIGO, ADOLESCENTE INFRACITOR (14-18)

JURISPOL
"Defensa Policial Activa"

DECLARACIÓN DEL TESTIGO XXXXXXXXXX (XX)

--- En distrito y Provincia de _____, departamento _____, siendo las _____ horas del día _____, presentes el **ST3. PNP Yury TOSCANO VILLAFANA**, identificado con DNI N°. _____ y CIP N°. _____, instructor de la presente diligencia, el RMP _____, Fiscal Provincial Penal de la 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de _____, en una de las oficinas de la sección de investigación policial del Departamento de Investigación Criminal de _____, sito en _____; **El Testigo** _____ (____), identificado con DNI N° _____, quien se encuentra acompañado de su abogado defensor _____, con Reg. Del CAL. N° _____, celular N° _____, correo electrónico jurisprudenciapolicial@gmail.com; y el abogado defensor del investigado _____; con la finalidad de llevarse a cabo la presente declaración en calidad de testigo, en relación a la investigación preliminar contra _____ (____); procediéndose con la misma indicando previamente el declarante sus generales de Ley:

I. GENERALES DE LEY DEL TESTIGO:

Nombres y Apellidos	
Edad	
DNI	
Natural/Nacionalidad	
Religión	
Profesión u ocupación	
Estado civil	
Domicilio (informac. reservada)	
Relación con el agraviado	

Si el declarante-testigo acudiera con abogado defensor de consigan lo siguiente:

DATOS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL TESTIGO:

Nombre y Apellidos:
Registro de colegio de abogados de _____:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Domicilio Procesal:

DATOS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL INVESTIGADO:

Nombre y Apellidos:
Registro de colegio de abogados de _____:
Teléfono:
Correo Electrónico:
Domicilio Procesal:

**MAYOR DE EDAD INVESTIGADO/IMPUTADO
INTERROGADO, ASUNTO PENAL O ADMINISTRATIVO.**

**DENUNCIANTE, TESTIGO, ADOLESCENTE
INFRACTOR (14-18)**

**MANIFESTACIÓN
ART. 68.1.I
ART. 68.2**

**DECLARACIÓN
ART. 68.1.a
ART. 68.2**



 **JURISPOL** Legislación Policial Jurisprudencias Régimen Disciplinario Formatos y modelos

I. Recibir la **manifestación** de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria del Abogado Defensor de su elección o del Defensor Público que corresponda, debiéndose registrar las declaraciones en dispositivos o equipos audiovisuales. Si el Fiscal tiene conocimiento de la diligencia y no puede participar de forma presencial podrá hacerlo de manera virtual, debiendo dejarse constancia de su participación.

 **JURISPOL** Legislación Policial Jurisprudencias Régimen Disciplinario Formatos y modelos

Artículo 68.- Atribuciones de la Policía Nacional del Perú (*)

1. La Policía Nacional del Perú en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, puede realizar los siguientes actos de investigación:

a. Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar **declaraciones** a los denunciantes.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

- a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
- b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de **flagrante delito**. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** o en el término de la distancia. (...)

Se indica la tipología de flagrancia delictiva:

- **Flagrancia clásica (*strictu sensu*):** los incisos 1) y 2) del citado artículo norma esta modalidad de flagrancia. Involucra el inicio del *iter criminis* o la consumación del delito. En cualquiera de estos, el agente es sorprendido y detenido, no existiendo huida.
- **Cuasi flagrancia (flagrancia material):** el inciso 3) prevé esta flagrancia. Aquí el/la agente ha sido descubierto/a por un tercero, solo que ha huido. Su aprehensión se produce inmediatamente luego de su huida. Este tipo de flagrancia tiene dos elementos que la caracterizan; esto es, la inmediatez personal y temporal (el autor es percibido, perseguido y detenido luego de realizar el hecho delictivo).
- **Flagrancia presunta (*ex post ipso*):** el inciso 4) regula esta modalidad. A diferencia de los dos supuestos anteriores, aquí no se ha sorprendido al autor (inmediatez personal), solo existe indicios de su comisión por la existencia de instrumentos o efectos del delito que habría cometido.

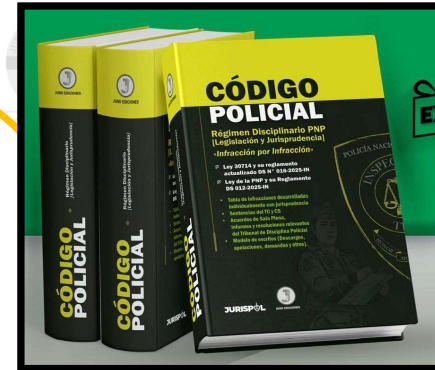
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE LA
UNIDAD DE FLAGRANCIA
[DS 005-2022-JUS]**

Artículo 259.- Detención Policial

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

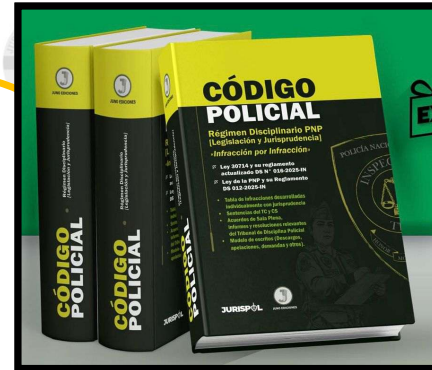
1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

En caso los supuestos descritos en los numerales 3 y 4 del párrafo anterior, se encuentren vinculados a hechos o denuncias por los delitos de homicidio, homicidio calificado, sicariato, extorsión, secuestro y criminalidad sistemática, el plazo para encontrar y detener al agente es de setenta y dos (72) horas, después de producido el hecho delictivo.



Artículo 209. Retenciones

1. La Policía, por propia iniciativa, dando cuenta al Fiscal, por disposición de aquel, cuando resulte necesario que se practique una pesquisa, puede disponer que durante la diligencia no se ausenten las personas halladas en el lugar o que comparezca cualquier otra.
2. La retención podrá durar cuatro (4) horas, **excepcionalmente puede ampliarse hasta por el mismo plazo, en casos relacionados con los delitos de sicariato, extorsión, secuestro y criminalidad sistemática, luego de lo cual se debe recabar, inmediatamente, orden judicial para extender en el tiempo la presencia de los intervenidos.**



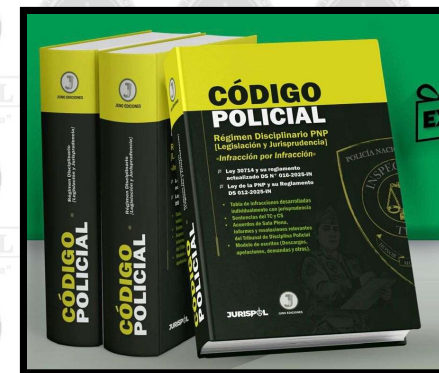
70. Al respecto, cabe señalar que si bien el Código Procesal Penal prevé que la Policía Nacional puede disponer la inmovilización de personas (artículo 209), no consta de la referida acta que haya habido de por medio una orden de inmovilización.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02054-2017-PHC/TC
ICA
CARLOS JONATHAN MATTÁ QUISPE

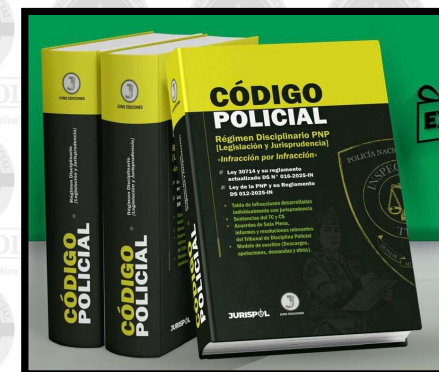
YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



RESTRICCIÓN DE DERECHOS

Art. 205	Art. 206	Art. 208	Art. 209
Control de Identidad Policial	Controles Policiales Públicos en delitos Graves	Pesquisas en personas	Retenciones
«Fundado motivo»	«Medida indispensable»	«Motivos plausibles»	«Cuando resulte necesario»

Directiva para el desempeño funcional de los Fiscales en la aplicación de los artículos 205 al 210 del CPP, aprobados mediante Resolución N° 029-2005-MP-FN



YURY TOSCANO VILLAFANA
PONENTE



PREMIOS

En convenio con:



JUNO EDICIONES

**LIBRO
GRATIS**



DIPLOMADO

120 HRS. ACAD.

CERTIFICACIÓN VÁLIDA PARA ASENSO PNP

CLASES  vía zoom

JURISPOL 

» Régimen Disciplinario y Derecho Administrativo



 **LIBRO GRATIS**

INICIO: 23 DE FEBRERO 2026

Yury Wilder
TOSCANO VILLAFANA



Ex asesor MININTER
Comisión Régimen
Disciplinario Policial

Boris
POTOZÉN BRACO



Ex presidente y vocal del
Tribunal de Disciplina
Policial - MININTER

José María
PACORI CARÍ



Experto en Derecho
Contencioso
Administrativo

Neil
HURTADO CASTILLO



Ex Asesor MININTER -
Comisión Régimen
Disciplinario Policial

José Luis
GUTIERREZ AGUILAR



Gabinete de Asesores
MININTER

Roy
VILLALOBOS RIVERA



Especialista en
investigación y Régimen
Disciplinario Policial

Charlys
AGUILAR CARHUAYOCLLA



Abogado, ST3 PNP (r) -
Inspección PNP

Daniel
VELÁSQUEZ QUISPE



Litigante y ponente
en PAD Policial

Erick
ISIDRO CRISPÍN



Asesor Principal de
Jurisprudencia Policial

Roland
DE LA CRUZ OSORIO



PNP - Abogado litigante,
Esp. en Invest. Criminal y
Régimen Disciplinario Policial

Elvis
MEDINA SERNAQUÉ



Docente en diversos cursos
de la PNP en Régimen
Disciplinario Policial

Alfredo
VEGA NOPE



PNP - Abg. litigante,
Redactor y columnista de
artículos policiales

JUNO EDITORES: 939881310

JURISPOL: 999945020

